

ORD-BOGN-NUEVA

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 2006 - 2007

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$1,005,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2006" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
A) Pago de las siguientes deudas:	
1. Sistema de Retiro	\$ 876,205.32
2. Pago a la AAA	118,794.68
2. Gastos de financiamiento	<u>10,000.00</u>
Total	<u><u>\$1,005,000.00</u></u>

b. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

BOG-2-VP-ADOP

**LEGISLATURA MUNICIAL  
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO**

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 6:00 p.m. el 22 de diciembre de 2006. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario(a) pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

**PRESENTES**

*Honorables:*

*Gilberto Reyes Suárez  
Francisco Baerga Vázquez  
Mildred Manzanet Navarro  
Melvin Torres Ortiz  
Gerónimo Colón Vega  
Eris Torres Rivera*

*Janacio Del Valle Alvarado  
Howard Rivera López  
José M. Luna Nazario  
Ismael Ortiz López  
Jacqueline Vázquez Suárez*

**AUSENTES**

*Honorables:*

*Marta Cortes Dávila  
Roberto Mercado Colón*

*Emilio Nieves Torres*

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$1,005,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS**

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Un Millón Cinco Mil Dólares (\$1,005,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales e Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2006"; serán fechados el 1 de julio de 2006; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 12 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1<sup>ro</sup> de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2007	\$50,000	2013	\$ 85,000
2008	60,000	2014	90,000
2009	65,000	2015	95,000
2010	70,000	2016	105,000
2011	75,000	2017	110,000
2012	80,000	2018	120,000

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

**Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE Salinas  
Bonos de Obligación General Municipal de 2006**

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ \_\_\_\_\_ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

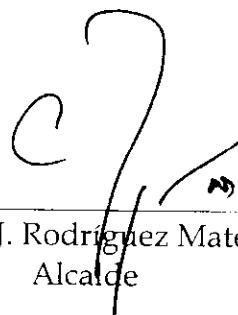
Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2006," con vencimientos anuales en los años \_\_\_\_\_ a 2018," inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

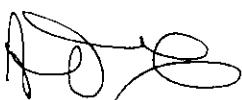
**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de Julio de 2006.



Carlos J. Rodriguez Mateo  
Alcalde

(Sello)

Certificado:

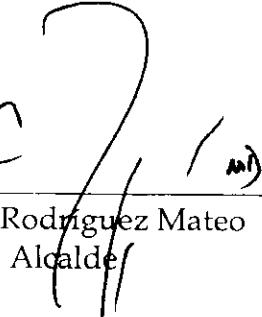


Andrea Torres  
Secretaria

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 16 de noviembre de 2006.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

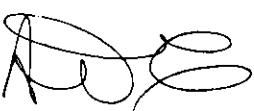
**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de Julio de 2006.



\_\_\_\_\_  
Carlos J. Rodriguez Mateo  
Alcalde

(Sello)

Certificado:



\_\_\_\_\_  
Andrea Torres  
Secretaria

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 16 de noviembre de 2006.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**MUNICIPIO DE SALINAS**  
**Bonos de Obligación General Municipal de 2006**

**RECIBO INTERINO**

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$1,005,000 DÓLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 2006 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de Julio de 2006, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2007	\$50,000	2013	\$ 85,000
2008	60,000	2014	90,000
2009	65,000	2015	95,000
2010	70,000	2016	105,000
2011	75,000	2017	110,000
2012	80,000	2018	120,000

Dichos bonos devengarán intereses desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1<sup>ro</sup> de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

*CRM*  
**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio de Salinas Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de Julio de 2006.

*C* / *AD*  
\_\_\_\_\_  
Carlos J. Rodríguez Mateo  
Alcalde

(Sello)  
CERTIFICADO:

*AT*  
\_\_\_\_\_  
Andrea Torres  
Secretaria

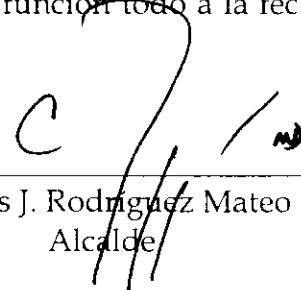
Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

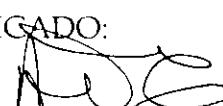
El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

*CRM*  
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de Julio de 2006.

  
\_\_\_\_\_  
Carlos J. Rodriguez Mateo  
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:



\_\_\_\_\_  
Andrea Torres  
Secretaria

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de

y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 37, Serie 2000-2001 de 23 de abril de 2001, la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión **del asesor legal de bonos** a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 11. El Secretario de la **Legislatura Municipal** queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

## AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 18, Serie 2006 - 2007 intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$1,005,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 22 de diciembre de 2006 y aprobada por el Alcalde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

*CRM*  
Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

  
\_\_\_\_\_  
Gloria Martínez López  
Secretario(a) de la Legislatura Municipal  
Municipio de Salinas, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que vengan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

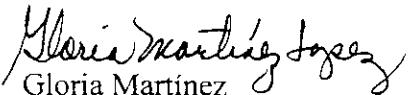
Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 18, Serie 2006-2007, y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 22 de diciembre De 2006.

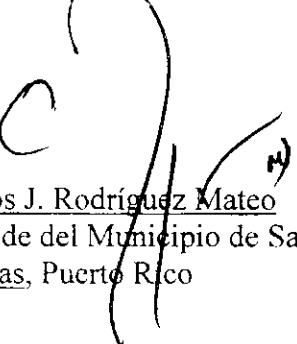
  
Gloria Martínez

Secretaria – Legislatura Municipal  
Salinas, Puerto Rico

  
Gilberto Reyes Suárez

Presidente – Legislatura Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 26 de Diciembre de 2006

  
Carlos J. Rodríguez Mateo  
Alcalde del Municipio de Salinas  
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2006 - 2007, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2006, intitulada:

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,005,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"**

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

*Honorables:*

*Gilberto Reyes Suarez*  
*Francisco Baerga Vazquez*  
*Mildred Manzanet Navarro*  
*Melvin Torres Ortiz*  
*Geronimo Colon Vega*

*Eris Torres Rivera*  
*Ionacio Del Valle Alvarado*  
*Howard Rivera Lopez*  
*Jose M. Luna Nazario*  
*Ismael Ortiz Lopez*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 26 de diciembre de 2006.

*Gloria Martinez Lopez*  
Gloria Martinez Lopez  
Secretario(a) de la Legislatura Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2006 - 2007, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2006, intitulada:

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,005,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"**

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

*Presentes:*

*Honorables:* ,  
Gilberto Reyes Suarez  
Francisco Baerga Vazquez  
Mildred Manzanez Navarro  
Melvin Torres Ortiz  
Geronimo Colon Vega  
Eris Torres Rivera  
Ignacio Del Valle Alvarado

*Howard Rivera Lopez*

*Jose M. Luna Nazario*

*Ismael Ortiz Lopez*

*Jacqueline Vazquez Suarez*

*Ausentes:*

*Honorables:* ,  
Marta Cortes Davila  
Roberto Mercado Colon  
Emilio Nieves Torres

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 26 de diciembre de 2006.

*Gloria Martinez Lopez*  
Gloria Martinez

Secretario(a) de la Legislatura Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

El legislador municipal Ignacio Del Valle entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza y secundada por el legislador municipal Melvin Torres y la ordenanza fue adoptada con la siguiente votación:

**EN LA AFIRMATIVA**

**HONORABLES:**

Gilberto Reyes Suárez  
Francisco Baerga Vázquez  
Mildred Manzanet Navarro  
Melvin Torres Ortiz  
Gerónimo Colón Vega  
Eris Torres Rivera  
Ignacio Del Valle Alvarado  
Howard Rivera López  
José M. Luna Nazario  
Ismael Ortiz López

El legislador municipal Ignacio Del Valle propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

**CERTIFICACION ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRO UNA VISTA PUBLICA**

YO, Gloria Martinez, SECRETARIO (A) DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE Salinas, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE UNA VISTA PÚBLICA FUE CELEBRADA EL 22 DE diciembre DE 2006 A LAS 7:00 PM EN EL SALON VICTORIA MATEO DE LA CASA ALCALDIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE Salinas EN RELACION CON LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION DE \$1,005,000,00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE Salinas, PUERTO RICO.

El Borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de la publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la vista pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 22 DE diciembre DE 2006

  
Gloria Martinez Lopez  
SECRETARIO (A)  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**

**CERTIFICACION DE PUBLICACION Y EXPOSICION AL PÚBLICO**

YO, Gloria Martínez, SECRETARIO (A) DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE Salinas, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE EL AVISO DE VISTA PÚBLICA SEÑALADA PARA CELEBRARSE EL 22 DE diciembre DE 2006, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO PRIMERA HORA EN LA EDICION CORRESPONDIENTE AL PERIODICO PRIMERA HORA DE diciembre, 12 DE 2006 HABIENDOSE EXPUESTO EN DOS SITIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DIEZ (10) DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE DICHA VISTA, A SABER:

**CASA ALCALDÍA**

**BIBLIOTECA**

**CORREO**

**CENTRO JUDICIAL**

DADA EN, Salinas, PUERTO RICO, HOY 26 de diciembre de 2006.

*Gloria Martínez López*  
SECRETARIO (A)  
LEGISLATURA MUNICIPAL

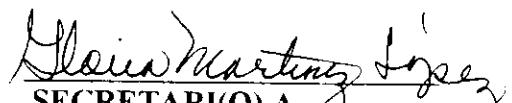
SELLO OFICIAL

## CERTIFICACION GENERAL DEL SECRETARIO

YO, Gloria Martínez López, SECRETARI(O) A DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE Salinas, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN EXPEDIDAS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE Salinas, PUERTO RICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, EN Salón Victoria Mateo casa Alcaldía.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 26 DE diciembre DE 2006.

  
Gloria Martínez López  
SECRETARI(O) A  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

## CERTIFICACIÓN

*ful*  
*28.*  
*TC*  
*CRM*

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión extraordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 6:00 p.m. del día 23 de diciembre de 2006 y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$1,005,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2006" del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 26 de diciembre de 2006.

*Gloria Martínez López*  
Gloria Martínez  
Secretario(a) de la Legislatura Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

El legislador municipal Ignacio Del Valle entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza y secundada por el legislador municipal Melvin Torres y la ordenanza fue adoptada con la siguiente votación:

**EN LA AFIRMATIVA**

**HONORABLES:**

Gilberto Reyes Suárez  
Francisco Baerga Vázquez  
Mildred Manzanet Navarro  
Melvin Torres Ortiz  
Gerónimo Colón Vega  
Eris Torres Rivera  
Ignacio Del Valle Alvarado  
Howard Rivera López  
José M. Luna Nazario  
Ismael Ortiz López

**EN LA NEGATIVA**

**HONORABLES:**

Jacqueline Vázquez Suárez

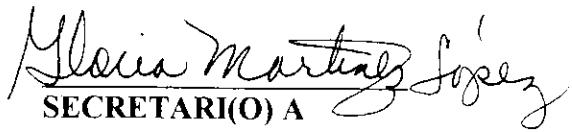
El legislador municipal Ignacio Del Valle propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

**CERTIFICACION DE CONSTITUCION DE LEGISLADORES**

YO, Gloria Martínez López, SECRETARI(O) A DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE Salinas, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE Salinas DEBE ESTAR CONSTITUIDA POR 14 LEGISLADORES SEGÚN DISPONE EL ARTICULO 4.001 DEL CAPITULO IV DE LA LEY NUMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE PUERTO RICO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 26 DE diciembre DE 2006.

  
Gloria Martínez López  
SECRETARI(O) A  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**